#### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO



#### **BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A - 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º i03lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: EJECUTIVO LABORAL DE LUZ STELLA HURTADO VANEGAS Y ELVER FIERRO IGLESIAS VS/ CENTRO DE TRANSPORTES DE CARGA BUENAVENTURA SAS "CENTRACAR" Y CONSTRUCTORA C.R.P. SAS. RAD. 76-109-31-05-003-2021-00050-00

Buenaventura, Valle, mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

### **AUTO No. 284**

LUZ STELLA HURTADO VANEGAS y ELVER FIERRO IGLESIAS, por conducto de apoderado judicial, solicitan de esta dependencia judicial se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de las sociedades CENTRO DE TRANSPORTES DE CARGA BUENAVENTURA SAS "CENTRACAR" y CONSTRUCTORA C.R.P. SAS, representadas legalmente por los señores JAIRO DE JESÚS MORALES AGUIRRE y GUILLERMO GUERRERO GUZMAN o por quienes haga sus veces.

Como título de recaudo ejecutivo aportan las actas de conciliación 146 y 150 del 5 de diciembre de 2018, adeudadas parcialmente por las entidades accionadas CENTRO DE TRANSPORTES DE CARGA BUENAVENTURA SAS "CENTRACAR" y CONSTRUCTORA C.R.P. S.A.S. las cuales prestan mérito ejecutivo, de conformidad con los artículos 28 Ley 640 de 2001, 100 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social y 422 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor FABIO ENRIQUE RIASCOS BENAVIDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.476.638 expedida en Buenaventura (V.) y tarjeta profesional No 259.809 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de los demandantes para los efectos y en los términos del memorial poder que se arriba al juicio.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de LUZ STELLA HURTADO VANEGAS y ELVER FIERRO IGLESIAS, de condiciones civiles conocidas en autos, en contra de las sociedades CENTRO DE TRANSPORTES DE CARGA BUENAVENTURA SAS "CENTRACAR", representada legalmente por JAIRO DE JESÚS MORALES AGUIRRE o por quien haga sus veces, y CONSTRUCTORA C.R.P. SAS, representada legalmente por GUILLERMO GUERRERO GUZMAN o por quien haga sus veces, por los siguientes conceptos:

## 1.- A favor de LUZ STELLA HURTADO VANEGAS cc No 51.937.771 expedida en Bogotá:

- a) Por capital \$2.779.596.00
- b) Por interés bancario año 2019 \$532.570.oo
- c) Por interés bancario año 2020 \$503.662.oo
- d) Por interés bancario año 2021 \$481.426.00

# 2.- A favor de ELVER FIERRO IGLESIAS cc No 91.276.353 expedida en Bucaramanga:

- a) Por capital \$5.143.000.oo
- b) Por interés bancario año 2019 \$985.398,80
- c) Por interés bancario año 2020 \$931.911,60
- d) Por interés bancario año 2021 \$890.767,60
- Por el valor de las costas y agencias en derecho que se generen en este proceso.

TERCERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto posean las entidades CENTRO DE TRANSPORTES DE CARGA BUENAVENTURA SAS "CENTRACAR" NIT 900.558.851-1 Y CONSTRUCTORA C.R.P. SAS NIT 890-313-269-7, o llegaren a poseer en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o cualquier otra clase de depósito, en las siguientes entidades financieras: BANCO BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W., BANCO PICHINCHA, de la ciudad. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo en la suma de \$20.830.000,00.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** la presente providencia a las ejecutadas, conforme a los artículos 291 y ss del C.G. P.; y **CÓRRASE TRASLADO** para que dentro del término de **cinco (5)** días paguen lo adeudado o, en el plazo de **diez (10)** días propongan las excepciones que a bien tengan y crean tener derecho, numeral 2º del Art. 442 ibídem.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

### JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Mayo 11/2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO